

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR Nº 89/2019

Madrid, 4 de Noviembre de 2019
Para General Conocimiento de Clubes

NORMATIVA LICENCIA DE CLUB TEMPORADA 2020

En aplicación y desarrollo del Reglamento de Licencias Federativas aprobado por la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid, se confecciona la siguiente circular:

La nueva temporada dará comienzo el próximo día 1 de Enero de 2020 finalizando el 31 de Diciembre de 2020.

Todos los Clubes que soliciten la tramitación de su Licencia deberán tener su domicilio social en el territorio de la Comunidad de Madrid y estar inscritos en la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid. La Federación de Atletismo de Madrid (en adelante, FAM) se reserva el derecho de solicitar en el momento de la tramitación de la Licencia la Certificación correspondiente.

Para que sea admitida a trámite la licencia, los clubes deberán estar al corriente de pagos con la Federación de Atletismo de Madrid.

No se podrán tramitar licencias de atletas si, previamente, no se ha diligenciado la licencia del club correspondiente.

Si un club posee equipo en dos divisiones diferentes, se deberá tramitar la licencia por la división superior.

Los clubes con licencia autonómica, escolar o municipal no podrán tramitar licencias nacionales de atletas.

Para tramitar licencia nacional de club se deberá cumplir el artículo 15.4 de la Ley del Deporte. En concreto, los Clubes Deportivos Elementales, los Clubes Centros Escolares y las Escuelas Municipales solo podrán tramitar licencias territoriales.

La renovación o alta nueva de la Licencia supone la aceptación y cumplimiento de la reglamentación correspondiente de la FAM.

Será de obligado cumplimiento que el representante legal del Club firme anualmente su renovación o nueva licencia.

PLAZOS:

- Renovaciones: La Licencia de Club deberá renovarse del **5 al 15 de Noviembre de 2019**.
- Nuevo club: sin plazo

A la renovación de la Licencia o tramitación de un Club nuevo se presentará:

- La licencia de Club. Si el Club tramita licencia Nacional se deberá entregar la licencia de la FAM y la de la RFEA.
- Ficha de datos (no es necesario entregarla si no se han modificado datos de la temporada pasada)
- Fotografía de la uniformidad del Club (en formato electrónico), entendiendo como tal pantalón, camiseta, body, top o malla. Solo se entregará si ha habido modificaciones.
- Resguardo de la transferencia efectuada. La licencia de club se validará en el momento que los importes correspondientes a la licencia se encuentren en la cuenta bancaria de la FAM y la documentación exigida este presentada correctamente.

Se recuerda que es de obligado cumplimiento el comunicar cualquier cambio que experimente el Club en su composición de la Junta Directiva o en su razón social a la Dirección General de Deportes y a la Federación de Atletismo de Madrid.

FORMA DE PAGO: Mediante transferencia bancaria:

C.C.C. ES14 0075 0186 22 0600648123 BANCO SANTANDER

Solo se abonará en la FAM la cuota Autonómica. La cuota Nacional para las licencias nacionales de clubes las cobrará la RFEA por domiciliación bancaria.

CUOTAS:

	Cuota FAM	Cuota RFEA
DIVISIÓN DE HONOR	300,00 €	1.000,00 €
PRIMERA DIVISIÓN	250,00 €	680,00 €
NACIONAL	200,00 €	400,00 €
TRAIL - RUNNING	200,00 €	150,00 €
AUTONÓMICA	175,00 €	-
ESCOLAR	0 €	-
ESCUELA MUNICIPAL	0 €	-

Alta nuevo Club Federado: 750 € + cuota correspondiente

Alta nuevo Club Escolar o Municipal: Gratuita

Además de la documentación exigida anteriormente, los nuevos clubes deberán presentar:

- Alta Registro Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid
- Copia de los Estatutos sellados por la Comunidad de Madrid
- Copia de la presentación de la Junta Directiva

Cuando las licencias se tramiten fuera de los plazos establecidos, se abonará un recargo de 200,00 €. Aquellos clubes con licencia RFEA deberán abonar, además, el recargo que cada momento tenga establecida la RFEA.

Madrid, 4 de noviembre de 2019

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA FAM

Fdo: Isidro Arranz Juanilla
(en el original)